

1

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, octubre siete (7) de dos mil veinte. (2.020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2016-00162-00.

Como la anterior demanda ejecutiva singular reúne los requisitos de ley, el juzgado ordena:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR en favor de **JUAN CLIMACO PAEZ FORERO** contra **ALBA LUZ CORTES GUZMAN** por concepto de condenas impuestas en sentencia proferida dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de **JUAN CLIMACO PAEZ FORERO** contra **FERNANDO CORTES GUZMAN Y ALBA LUZ CORTES GUZMAN**, por las siguientes sumas de dinero:

La suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte.**, (\$40'242.000.00) Mcte, por concepto daños materiales.

Interés legal al 6% anual desde el 28 de junio de 2018 hasta su pago.

La suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/Cte.**, (\$43'890.150.00), por concepto de Daño Moral.

Interés legal al 6% anual desde el 28 de junio de 2018 hasta su pago.

La suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$2'472.256.00) Mcte., por concepto de costas.

Intereses legales al 6% anual desde el 7 de julio de 2.018, hasta su pago.

2.- ORDENAR a la parte demandada pagar las sumas cobradas en el término de cinco (5) días (Artículo 431 del C.G.P.), concediéndose el término de 10 días simultáneos, para proponer excepciones (Art.442 Ib). Notifíquese la presente providencia personalmente a la parte demandada en la forma indicada por los artículos 295 del C.G.P.

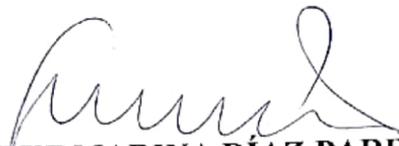
ordena: 3.- Respecto de las medidas cautelares solicitadas, el juzgado

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la carrera 5 Sur No. 83-40 Conjunto Comercial y Residencial La Florida III de Ibagué distinguido con la matrícula inmobiliaria 350-201794 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué, a donde se ordena oficiar para el registro de dicha medida.

4.- La Dra. VALERIA MARIA GOMEZ GAITAN continuara como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA